



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2021

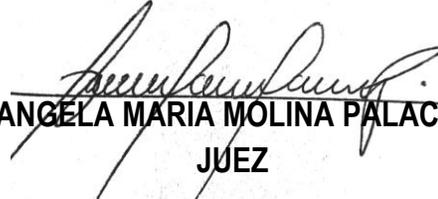
Radicación No. 110014003067-2017-00570-00

Sin lugar a emitir pronunciamiento sobre la notificación de acreedores hipotecarios, comoquiera que no se ha inscrito la medida ordenada por el Despacho, (art. 462 del CGP). Ahora bien, en su oportunidad el registrador inscribe la medida, con el certificado en mano se analizará la legalidad de la medida, esto de cara a lo informado en el escrito anterior.

Ahora, atendiendo que se tramitaron nuestros oficios No. 0013 y 0014 sin que se haya obtenido respuesta a lo solicitado, el Despacho ordena **requerir** a los Registradores de Instrumentos Públicos de las zonas respectivas, a fin de que se sirvan dar cumplimiento a la orden judicial informada en la comunicación correspondiente, para lo cual se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la entrega del respectivo oficio, so pena de hacer uso de los poderes correccionales regulados en el art. 44 del CGP.

Elaborada la comunicación, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 024 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **129c5677b0f7fd992e6f26226b241f098730b48e60b9d6a6b5c2c674ffe63e1d**

Documento generado en 25/03/2021 06:53:24 AM